

Constancia Secretarial. La Calera, 22 de julio de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con revocatoria al poder aportado por el extremo actor, y nuevo mandato judicial, documental allegada el 28 de junio de 2022, la cual NO proviene ni del correo que el togado tiene inscrito en SIRNA, ni del email registrado por HALCON COLOMBIA en Cámara de Comercio.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
9188	332915	VIGENTE	-	NELSONLESMES11@HOTMAIL.C...

1 - 1 de 1 registros

La secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2015 00097

Demandante: HALCON COLOMBIA S.A.S.

Demandado: CARLOS JULIO HERNANDEZ

Fecha Auto: 04 de agosto de 2022.

SE INCORPORA a la foliatura la revocatoria al poder y nuevo mandato judicial, aportados por el extremo demandante, el pasado 28 de junio del año en curso, sin embargo, revisado cuidadosamente dicho mandato esta operadora judicial observa nuevamente que dicha documentación NO proviene del correo inscrito en SIRNA por el mandatario (nelsonlesmes11@hotmail.com), ni del email oficial de la entidad demandante, inscrito en cámara de comercio (contabilidad@halconcolombia.com). Conforme lo anterior, NO SE TIENE EN CUENTA DICHA DOCUMENTACION, ni la revocatoria al poder, así como tampoco el nuevo mandato judicial, hasta que los mismos se remitan de las direcciones electrónicas correspondientes (Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#29 de 05 de agosto de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 no. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c47de292c665e4f38bf621e9f81bfae278be75cb4c35e52b43487735fc5e468**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>